



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: SENTENCIA JUDICIAL AUTOS: MARTINEZ LORENA PILAR CONTRA GCBA SOBRE DAÑOS Y PERJUICIOS- EXPTE JUDICIAL N° 24679/2014-0

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, la sentencia recaída en AUTOS: “ Martinez Lorena Pilar contra GCBA sobre Daños y Perjuicios(Excepto responsabilidad Médica) Expte. N° EXP. 24679/2014-0, Juzgado N° 6, Secretaría N° 12 Fuero Contencioso Administrativo y Tributario. y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en distintos supuestos.-

Que en la sentencia dictada en los autos: “MARTINEZ LORENA PILAR CONTRA GCBA SOBRE DAÑOS Y PERJUICIOS (EXPTE.N° 24679/2014-0) registrada al Folio 14/1385 (año 2017) del libro de sentencias definitivas del Juzgado N° 6, Secretaría N° 12 del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario se ordenó al GCBA proceda a realizar la extracción de la especie arbórea ubicada en la acera frente al inmueble sito en la calle Andrés Bello 1909 con los fundamentos allí expuestos.

Que conforme surge de la sentencia la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora y toda vez que se trata de una sentencia judicial que así lo ordena, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que por lo expuesto corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle ANDRES LAMAS N° 1909, (especie arbórea “Platano”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calles ANDRES LAMAS N° 1909, (especie arbórea “Platano”), perteneciente a la Comuna 11 conforme los fundamentos de la sentencia judicial recaída en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-